



GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR CAMBIO DE BENEFICIARIO POR MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

Convocatoria 2021

Misiones de I+D en Inteligencia Artificial

Orden ETD/668/2021, de 25 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el ámbito de la inteligencia artificial, para la transformación digital de la sociedad y la economía, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, y se convoca la concesión de ayudas para financiar proyectos del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021, en el marco de la Agenda España Digital 2025 y de la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.



**GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR
CAMBIO DE BENEFICIARIO POR MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL**

Convocatoria 2021

Misiones de I+D en Inteligencia Artificial

Fecha	Descripción	Versión	Auditoría
29/03/2022	Versión inicial	1.0	SGIATHD
05/05/2022	Versión corregida y mejorada	1.1	SGIATHD
06/02/2024	Cambio de plataforma	2.0	SGA



ÍNDICE

GUÍA PARA SOLICITAR UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN POR CAMBIO DE BENEFICIARIO POR MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL	1
ÍNDICE	3
CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.....	4
1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?	4
2. ¿Cuándo requiere autorización previa?	4
3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?	4
4. ¿Qué documentación debo presentar?	5
5. ¿De qué plazo dispongo para solicitar el cambio de beneficiario?	5
6. ¿Y si me surge un problema?	5
7. ¿Y si la empresa ha sufrido otro tipo de modificación?	5
ANEXO: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD.....	6



CÓMO SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Este documento tratará de resolver las dudas que puedan surgirte a la hora de solicitar una modificación de la resolución de concesión debido a un cambio de beneficiario por modificación estructural del Programa Misiones de I+D en Inteligencia Artificial 2021.

Por favor, léelo con detenimiento. En caso de que te surjan dudas, siempre puedes contactar con nosotros a través de id.tic@economia.gob.es

1. ¿Cuándo debo solicitar este tipo de modificación?

En caso de que una de las entidades que forman parte de la agrupación beneficiaria (coordinadora o participante de un proyecto) haya sufrido una modificación estructural en los términos contemplados en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (fusión por absorción o cesión, escisión o cambio del código de identificación fiscal).

(Más información: Artículo 10 de las bases reguladoras).

2. ¿Cuándo requiere autorización previa?

El cambio de beneficiario por modificación estructural debe ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente en todos los casos.

3. ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

La solicitud y la documentación exigida debe presentarla a través de la [sede electrónica](#). Para ello, puede acceder a su expediente mediante certificado digital o mediante las credenciales facilitadas en la «Notificación de cambio de plataforma de gestión de ayudas».

Una vez seleccionado, puede acceder al listado de trámites disponibles para su expediente utilizando el botón «Presentar documentación», debiendo seleccionar el trámite «**Solicitud de Modificación de Entidad por Modificación Estructural**».



En los formularios que se remitan, el declarante y el firmante de una declaración debe ser la misma persona y tener poder suficiente para obligar a la entidad que representa.

(Más información: *Apartado Undécimo de la Convocatoria*).

4. ¿Qué documentación debo presentar?

Puede consultar el **Anexo** a este documento donde se refleja la documentación requerida. En el [Portal de Ayudas](#) se encuentran los modelos a utilizar para las declaraciones responsables, y las que podrá acceder a través del siguiente. Se podrá requerir documentación adicional tal y como se recoge en las bases y la convocatoria de la Orden.

Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben seguir su correspondiente identidad visual. Para consultar el manual, descargar los logos y consultar más información debe dirigirse al Portal del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o al [Portal de Ayudas](#).

5. ¿De qué plazo dispongo para solicitar el cambio de beneficiario?

Cualquier cambio societario (visto en el punto 1), deber ser **comunicado inmediatamente**.

6. ¿Y si me surge un problema?

Para cuestiones informáticas: caucaso@economia.gob.es

Para cuestiones del procedimiento: id.tic@economia.gob.es

7. ¿Y si la empresa ha sufrido otro tipo de modificación?

Si una de las entidades que forma parte de la agrupación sufre cualquier otro tipo de modificación (cambio de denominación, traslado de su sede social y/o fiscal, cambio de forma social, de representante, etc.) debe comunicárnoslo, a la mayor brevedad posible, enviándonos un correo a id.tic@economia.gob.es, desde donde le daremos la instrucciones necesarias.



ANEXO: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL REALIZAR LA SOLICITUD

(Orden de Bases: art.10, art.37; Convocatoria: Apartado Decimoctavo, Anexo IV.A)

Se deberá adjuntar al realizar la solicitud:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la nueva entidad.
- Las escrituras notariales de modificación, que deberán contener:
 - La acreditación de la inscripción en el Registro Mercantil.
 - Domicilio social de la nueva entidad.
- Las siguientes declaraciones responsables, que deberán firmarse electrónicamente por el representante de la nueva entidad:
 - Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.
 - Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de Actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
 - Declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI).
- Nuevo acuerdo de agrupación donde figure como participante la nueva entidad.
- En caso de no estar incluidos en el acuerdo de la agrupación, nueva acreditación de apoderamiento del representante único de la agrupación.
- Memoria de cuentas (de la nueva empresa, de fecha posterior a la transformación, fusión o escisión) que incluya:
 - Balance de situación.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- Si no se autoriza la consulta de datos a terceros, deberá presentar:
 - Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos exclusivos de la obtención de ayudas por parte de las Administraciones Públicas. No serán válidos los certificados emitidos a otros efectos.
 - Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos exclusivos de la obtención de ayudas por parte de las Administraciones Públicas. No serán válidos los certificados emitidos a otros efectos.



	<ul style="list-style-type: none">• En el caso de que la nueva entidad que forme parte de la agrupación esté obligada a tributar ante la Hacienda Foral (País Vasco y Navarra), deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones mediante la aportación de copia electrónica, en formato PDF, del correspondiente certificado, expedido por la Hacienda Foral de que se trate.
Además, si se trata de una escisión o cesión parcial:	<ul style="list-style-type: none">• Las escrituras notariales de modificación deben contener:<ul style="list-style-type: none">○ El nombre de todos los proyectos objeto de traspaso entre el beneficiario original y la nueva entidad beneficiaria.